



# ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019-MPCP

Pucallpa, 20 de setiembre del 2019

## VISTO:

El Expediente Externo N° 27475-2019 que contiene el Oficio N° 011-2019-MPCP-MDY-C.P.N.E.P-L.S.S-ALC de fecha 21 de junio del 2019, Informe N° 046-2019-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 17 de julio del 2019, Informe Legal N° 744-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 31 de julio del 2019, el Dictamen N° 006-2019-MPCP-CR-CP-CPPRYDE de fecha 12 de setiembre del 2019, Proveído N° 95-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 20 de setiembre de 2019, y;

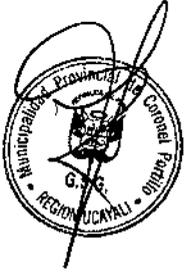
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 011-2019-MPCP-MDY-C.P.N.E.P-L.S.S-ALC de fecha 21 de junio del 2019, el Alcalde encargado de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo, solicita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 30937; dispositivo legal que señala textualmente lo siguiente: **“La municipalidad provincial o distrital según corresponda puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores...(...);** precisando que dicho beneficio deberá percibirlo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo como de la Municipalidad Distrital de Yarinacochoa;

Que, mediante Informe N° 046-2019-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 17 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento indica que actualmente no se cuenta con la disponibilidad presupuestal y el mismo depende de la programación y aprobación para el próximo ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe Legal N° 744-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 31 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, al margen de lo señalado por la Sub Gerencia de Planeamiento, el incremento presupuestal solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo, no resulta atendible; toda vez que mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2019-MPCP de fecha 07 de junio de 2019, se acordó el incremento presupuestal para las municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo; por lo que no es posible realizar un nuevo incremento de presupuesto, más aun si la municipalidad solicitante no se encuentra adecuada a lo estipulado en los artículos 128 y 129 Ley N° 30937, trámite que deberán iniciar de parte.

Que, mediante Dictamen N° 006-2019-MPCP-CR-CP-CPPRYDE de fecha 12 de setiembre del 2019, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico dictamina que resulta improcedente la solicitud materia de análisis; asimismo con Proveído N° 095-2019-MPCP-ALC-GSG del 20 de setiembre de 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 095-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 018-2019 del 19 de setiembre de 2019, el Concejo Municipal acordó por mayoría simple de votos del número legal de sus miembros, aprobar el dictamen en mención.





Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;



Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 095-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 018-2019 del 19 de setiembre del 2019, por **mayoría simple del número legal** de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen N° 006-2019-MPCP-CR-CP-CPPRYDE de fecha 12 de setiembre del 2019, emitido bajo la presidencia de la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, en mérito al cual se dictamina improcedente la solicitud de asignación de dieta a favor del Alcalde delegado de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
ALCALDIA - Region Ucayali  
**Segundo Leonidas Pérez Collazos**  
ALCALDE PROVINCIAL